

Documento base

Segunda Campaña de Incidencia para el cumplimiento de las deudas pendientes de los Estados con los Derechos Humanos de las Mujeres

Índice:

1.	Antecedentes	2
2.	Observaciones Finales de los Mecanismos Internacionales a los Estados de la región.	4
3.	Ejemplos subregionales de las Recomendaciones y Observaciones reiteradas e incumplidas por los Estados.	6
4.	Sugerencias de criterios para la selección de temas prioritarios para la campaña y propuesta de tres temas claves	15
5.	Fuentes legitimadas para obtener Datos y cifras sobre los temas seleccionados	18
6.	Coordinación de los tres programas del CLADEM en la ejecución de la campaña.	20
7.	Algunas otras claves para la campaña.	23

Este documento tiene como primer objetivo delimitar el **contenido temático** de la campaña Deudas Pendientes que CLADEM llevará adelante, por espacio de un año, con fondos de la Unión Europea. Al hablar de estas deudas, nos referimos a las obligaciones pendientes que tienen los Estados, derivadas de recomendaciones, sentencias, observaciones finales y otros mecanismos del derecho internacional, provenientes de órganos internacionales, emitidos para que cumplan con los derechos de las mujeres.

Debido a la inmensa producción de estos organismos, nos hemos limitado a analizar las observaciones finales de los Comités con los que CLADEM trabaja, enviadas a los países donde contamos con capítulos nacionales. En cuanto a los informes, sentencias y dictámenes, nos

referiremos sólo a los emitidos en casos de litigio internacional llevados adelante por el CLADEM.

1. Antecedentes

Desde sus primeros años de actividad, el CLADEM identificó a los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente la Convención de la CEDAW, como herramientas claves para legitimar los reclamos de justicia e igualdad para las mujeres de la región. En la década del 90, la mayoría de los países pertenecientes a la red iniciaron y mantuvieron su vigilancia sobre la manera en que los Estados cumplían con esta convención.

Si bien en la década del 90 CLADEM concentra su trabajo en supervisar la aplicación de la CEDAW, a partir del año 2000, extiende su labor de monitoreo a otros tratados, conectándose entonces con otros comités monitores de Naciones Unidas. En primer lugar, se incorpora el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se comienzan a elaborar informes alternativos ante el Comité de Derechos Humanos que vigila ese instrumento. Luego se incorpora el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.

En el año 2005, con motivo de la puesta en marcha del Mecanismo para el Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, (MESECVI) en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, CLADEM se compromete a elaborar reportes alternativos ante el CEVI (Comité de Expertas en Violencia), órgano integrante del MESECVI.

Finalmente, con la creación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 15 de marzo del 2006, del Consejo de Derechos Humanos, (que reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos); y con la implementación de los Exámenes Periódicos Universales, (EPU), dimos seguimiento a todos los tratados de derechos humanos y elaboramos EPUS alternativos en los países donde contamos con capítulos nacionales. Los EPU son un mecanismo creado por el Consejo de Derechos Humanos para revisar el cumplimiento por parte de los 192 Estados del Sistema, de todos los tratados de derechos humanos ratificados por cada país. Además analizan de qué manera se respetan los derechos humanos en aquellos países que casi no han ratificado tratados, como es el caso de Estados Unidos.

La activa participación del CLADEM en la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres y la interacción con diferentes Comités, junto a la participación creciente de otras organizaciones del movimiento social de mujeres, fue un factor clave para el incremento de la mirada de género por parte de estos órganos y consecuentemente, para la elaboración de una jurisprudencia de género. Esto puede observarse en las Observaciones Finales (OF) que los Comités envían a los países. Si comparamos las OF emitidas en los años 90 con las elaboradas en la última década, veremos

claramente que la ceguera de género va dando lugar a una visibilización cada vez más clara de la manera en que las mujeres pueden ejercer los derechos humanos, así como de los diferentes obstáculos para su pleno disfrute.

En la actualidad contamos con un corpus jurisprudencial de género importante, que hemos comenzado a compilar. La última versión (2010) de la Sistematización de la jurisprudencia de género en 15 países de la región puede verse en nuestro sitio web: http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=454&Itemid=199

Paralelamente a esta vigilancia de los tratados, la preparación de los reportes alternativos a los gubernamentales, la asistencia a las sesiones de los Comités Monitores y la incidencia para que estos órganos elaboren observaciones finales con mirada de género, el CLADEM realiza acciones de difusión de estas OF en los diferentes países. Entendemos que cuántas más personas conozcan los derechos que nos otorgan los tratados y las recomendaciones de los Comités para que los estados los apliquen, contaremos con más ciudadanas y ciudadanos que están dispuestas-os a exigir sus derechos.

Por ello, a la par de contribuir a la elaboración de la jurisprudencia de género, en los países donde la red cuenta con capítulos nacionales, se diseñan Planes de Incidencia para que los gobiernos cumplan con estas observaciones finales. En estos planes se han utilizado diferentes estrategias, tanto para la divulgación de las OF, como para exigir al gobierno el cumplimiento de las mismas.

Las estrategias utilizadas tuvieron diferentes objetivos: **difundir** las OF: folletos impresos con las OF, spots radiales, carteles en espacios públicos, en el transporte público (El Salvador), entrevistas de televisión; **exigir al gobierno su cumplimiento**: desayunos de trabajo (Perú), seminarios y mesas redondas, (Argentina) reclamos en comunicados; o **denunciar su incumplimiento**: comunicados en la prensa escrita, manifiestos, cartas a funcionarias-os (Perú), entrevista en medios masivos, etc.

En algunos países se han usado varias de esas estrategias de manera conjunta, como en el caso de El Salvador, para reclamar la OF del Comité CEDAW que le recomendaba al gobierno que ratificara el Protocolo Opcional. Varias organizaciones y redes, incluyendo a CLADEM, se unieron en el reclamo y desplegaron una serie de acciones sostenidas durante varios años.

La diferencia entre estas experiencias previas y la campaña que queremos emprender estaría dada en que en años anteriores CLADEM ha reclamado las deudas pendientes de los Estados de manera parcial (algunos países sí y otros no; algunas deudas sí, otras no); esporádica (a veces se reclamaba y en ocasiones no había posibilidades ni de publicar las Observaciones Finales). Nunca pudieron

hacerse reclamos conjuntos, con herramientas homogéneas (en su soporte, aunque varíe el lenguaje en que se expresan) en todos los países, de manera de obtener un impacto regional. Tampoco se armonizaron de manera consistente las agendas reparatorias producto de los casos de litigio internacional, con las OF de los Comités.

A pesar de que los esfuerzos realizados hasta la fecha han sido parciales, aislados y esporádicos, los resultados obtenidos son positivos, tanto en la multiplicación de personas que conocen las OF (y consecuentemente los tratados a los que se refieren); como en la implementación de las recomendaciones. Sin embargo, los avances siguen siendo parciales y menores a los deseados. No sólo gran parte de la ciudadanía continúa sin conocer a fondo los derechos que puede disfrutar, sino que importantes sectores del gobierno desconocen las obligaciones a su cargo que se desprenden de los tratados que su país ha ratificado.

2. Observaciones Finales de los Mecanismos Internacionales a los Estados de la región.

El trabajo realizado nos permitió contar con OF por parte de cinco Comités de Tratados de Naciones Unidas: Con cuatro de ellos, trabajamos hace una década o más, como en el caso de CEDAW. El monitoreo a la Convención Internacional contra todas las formas de Discriminación Racial (CERD) comenzó en junio 2011. Es el Comité que menos observaciones de género tiene.

Concretamente, dentro del **Sistema de Naciones Unidas (ONU)** hemos monitoreado a los siguientes Comités:

- Comité de la CEDAW – (CEDAW) Vigila la aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Comité de Derechos Humanos (CDH), a cargo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: (CPIDESC) Monitorea el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Comité de los Derechos del niño (CDN): vigila la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): Convención Internacional contra todas las formas de Discriminación Racial.

Asimismo, aunque no es un órgano de Tratados, participamos de la primera ronda de revisión de los Exámenes Periódicos Universales (EPU) conducida por el Consejo de Derechos Humanos.

En el **Sistema Interamericano, (OEA)** realizamos acompañamiento al:

- Comité de Expertas en Violencia (CEVI), que monitorea la aplicación de la Convención de Belém do Pará.¹

La dinámica que adoptaban los Estados en décadas pasadas era más simple. El trámite de reportar a las diferentes instancias intergubernamentales se resolvía en las respectivas cancillerías o Ministerios de Relaciones Exteriores que, para preparar los informes requerían datos de cada repartición, según el tema que se tratara. Una vez recibidos los datos editaba los informes y los enviaba y defendía en las sesiones. Al volver de las sesiones, generalmente, se archivaban y no se difundían.

Esta dinámica fue cambiando en parte por la nueva lectura de los derechos humanos por parte de los organismos internacionales, que al incluir una mirada de género sobre derechos que antes tenían una interpretación exclusivamente androcéntrica, requieren más datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y las niñas y sobre cómo las mujeres ejercen sus derechos humanos.

A la creciente complejidad de la jurisprudencia debe agregarse el hecho que al estar alerta la sociedad civil sobre estos mecanismos, los utiliza de manera creciente, actuando a nivel internacional, llevando sus reclamos e informes que contrastan con los gubernamentales e incidiendo en las recomendaciones de los Comités. Al volver de las sesiones, la mayoría de las organizaciones no gubernamentales difunde los resultados de las mismas y reclama su aplicación, lo que hace que la ciudadanía esté cada vez más atenta a estos mecanismos y más dispuesta a exigir su aplicación.

Estos cambios han hecho que el número de funcionarias-os gubernamentales y de dependencias del Estado implicados en su preparación y seguimiento, haya aumentado. Esto, por un lado, facilita el acercamiento de los-as funcionarias-os a la normativa internacional de derechos humanos y por tanto a su implementación, pero por otro lado aumenta y complejiza la tarea para las organizaciones no gubernamentales, al aumentar el número de interlocutores.

Estas recomendaciones y observaciones de todos estos mecanismos fueron dirigidas a nuestros estados con el fin de que mejoren el cumplimiento de sus obligaciones de *respetar, garantizar y promover* los derechos humanos de las personas que habitan sus territorios. Se da por supuesto que

1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará, 1994, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

el plazo para la concreción de las mismas es el período de 3 o 4 años, dependiendo del mecanismo, ya que en general se toma como criterio el término para presentar el siguiente informe periódico por parte del Estado. Se supone que una vez que el Comité le hace una observación a un Estado, recomendándole por ejemplo una reforma, o la derogación de una ley discriminatoria, o el impulso de medidas especiales de carácter temporal, el Estado, si firmó el tratado de buena fe², debería apresurarse a cumplirla a la brevedad posible, para que el Comité no tenga que repetir la observación en la siguiente sesión, 4 o 5 años después.

Sin embargo, hay recomendaciones referidas a los derechos de las mujeres que vienen siendo repetidas por el mismo o varios Comités en 4, 5 y hasta 6 sesiones consecutivas, sin que el Estado haya dado el menor indicio de voluntad de cumplimiento.

Recomendaciones relacionadas con la garantía de igualdad entre mujeres y varones; con la eliminación de normas y prácticas discriminatorias; con la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas; con su autonomía sexual y su autonomía reproductiva; con el acceso a recursos y servicios de salud sexual y reproductiva; con el acceso a una educación laica, intercultural, no sexista y no discriminatoria, continúan reiteradamente incumplidas.

Por otro lado, en la mayoría de los países se llevaron a cabo reformas constitucionales que incorporaron los tratados internacionales a sus textos, o le dieron categoría de norma constitucional, o categoría superior a las leyes. De la misma manera, la mayoría de los países considera, en su normativa, que la jurisprudencia internacional producida por estos órganos intergubernamentales encargados de vigilar los tratados, tienen validez en su país y debe ser observada por sus tribunales. Es más, dos países, México y Argentina ya tienen incorporado el mecanismo de Control de Convencionalidad, que requiere que todas las políticas del Poder Ejecutivo, normas del Poder Legislativo y sentencias del Poder Judicial sean armónicas con los Convenios internacionales ratificados por el país.

Las reiteradas recomendaciones a nuestros Estados, así como la obligación de los Estados de cumplir de buena fe los tratados y respetar la jurisprudencia internacional, nos legitiman para reclamar, con la mayor celeridad, el cumplimiento de esas deudas pendientes del Estado con las mujeres.

3. Recomendaciones y Observaciones reiteradas e incumplidas por los Estados.

2 Por la Convención de Viena del Derecho de los Tratados, (aprobada en 1969, entró en vigor en 1980) si los Estados ratifican un tratado internacional, deben hacerlo de buena fe, o sea, con la intención de cumplirlo: *Artículo 26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.*

Un ejercicio interesante consiste en medir cuáles han sido los temas que merecieron más observaciones finales, independientemente de que sean los elegidos para nuestra campaña o no. Seleccionaremos tres países, uno de América Latina, otro de América Central y otro del Caribe hispano-parlante, para tener diferentes modelos:

Haciendo una revisión de los temas sobre los que se han emitido más observaciones, a todos los países, podemos enumerar los siguientes (los temas van de mayor a menor, o sea, los que van en primer lugar son los que recibieron más observaciones de parte de más comités):

Argentina:

Los temas que más observaciones finales recibieron fueron:

- Derecho a vivir una vida libre de Violencia: CDH: 3 OF en dos sesiones; PIDESC: 1 OF; CEDAW: 4 OF en 4 sesiones; CDN: 5 OF en 3 sesiones; CEVI: 10 OF en la primera ronda. Total: 23 OF
- Derechos sexuales y reproductivos: CDH: 2 OF en 2 sesiones; PIDESC: 1; CEDAW: 5 OF en 4 sesiones; CDN: 5 OF en 3 sesiones. Total: 13 OF
- Discriminación: CDH: 1 OF; CEDAW: 7 OF en 5 sesiones; CDN: 4 OF en 2 sesiones. Total: 12 OF
- Trabajo, Empleo y seguridad social: CEDAW: 10 OF en 5 sesiones.
- Trata y explotación sexual: CERD: 1 OF; CEDAW: 3 OF en 3 sesiones; CDN: 4 OF en 2 sesiones. Total: 8 OF.
- Educación: CEDAW: 6 OF en 4 sesiones.

Vemos entonces que en Argentina, las OF de los Comités más reiteradas están relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas, sus derechos sexuales y reproductivos, la necesidad de erradicar la discriminación contra ellas, los obstáculos para ejercer su derecho al trabajo, el empleo y la seguridad social, la prevención y sanción del crimen de la trata y la explotación sexual y el derecho a acceder a una educación no discriminatoria.

El Salvador

Los temas prioritarios objeto de las recomendaciones para este país son:

- Derecho a vivir una vida libre de Violencia: CDH: 1 OF; PIDESC: 1 OF; CEDAW: 2 OF en 2 Sesiones; CDN: 4 OF en 2 sesiones; EPU: 11 OF en la primer ronda; CEVI: 8 OF en la primer ronda. Total: 27 OF
- Derecho a igualdad de trato y no discriminación: PIDESC: 3 OF en 2 sesiones; CEDAW: 8 OF en 2 sesiones; CDN: 5 OF en 2 sesiones; EPU: 2 OF en 1 sesión. Total: 18 OF
- Trabajo, empleo y seguridad social: CDH: 1 OF; PIDESC: 3 OF en 1 sesión; CERD: 3 OF en 2 sesiones; CEDAW: 4 OF en 2 sesiones; CDN: 1 OF; EPU: 2 OF en 2 sesiones. Total: 14 OF
- Acceso a la Justicia: CDH: 1 OF; CEDAW: 4 OF en 2 sesiones; EPU: 5 OF en la primer ronda. Total: 11 OF
- Derechos Sexuales y Reproductivos. Salud Sexual y Reproductiva: CDH: 2 OF en 2 sesiones; PIDESC: 1 OF; CEDAW: 1 OF; CDN: 2 OF en 2 sesiones; EPU: 5 OF en la primer ronda. Total: 11 OF
- Educación: CDH: 1 OF; CEDAW: 3 OF en 2 sesiones; CDN: 4 OF en 3 sesiones; EPU: 1 OF en la primer ronda. Total: 9 OF

República Dominicana:

Haciendo el mismo ejercicio para un país del caribe hispano-parlante, tenemos que:

- Derecho a vivir una vida libre de Violencia: CDH: 1 OF; PIDESC: 4 OF en 2 sesiones; CEDAW: 6 OF en 2 sesiones; CDN: 5 OF en 2 sesiones; EPU: 8 OF en la primer ronda; CEVI: 10 OF. Total 34 OF.
- Derecho a igualdad de trato y no discriminación: PIDESC: 3 OF en 3 sesiones; CEDAW: 6 OF en 2 sesiones; CDN: 2 OF en 1 sesión; EPU: 2 OF en la primer ronda. Total: 13 OF
- Derechos sexuales y reproductivos: PIDESC: 3 OF en 2 sesiones; CEDAW: 2 OF en 2 sesiones; CDN: 3 OF en 2 sesiones; EPU: 1 OF en la primer ronda. Total: 9 OF
- Educación: CDH: 1 OF; CEDAW: 3 OF en 2 sesiones; CDN: 4 OF en 3 sesiones; EPU: 1 OF en la primer ronda. Total: 9 OF
- Trabajo, empleo y Seguridad Social: CDH: 1 OF; PIDESC: 3 OF en 1 sesión; CEDAW: 4 OF en 2 sesiones. Total: 8 OF.

- Participación política y social: CDH: 1 OF; PIDESC: 1 OF; CEDAW: 4 OF en 2 sesiones; CDN: 1 OF. Total: 7 OF.

Si bien los Comités Monitores tratan numerosos temas, relacionados con los derechos de cada tratado, estos que hemos extractado reciben recomendaciones de varios de ellos a la vez; y lo hacen en forma reiterada, sesión tras sesión. Basta revisar las observaciones finales para ver que el mismo pedido se reitera una y otra vez.

A pesar de las diferentes contextos y realidades en estos tres países, vemos que las mujeres de todos ellos atraviesan problemas similares; que numerosos órganos les han hecho recomendaciones reiteradas para que solucionen esos problemas y que las mismas permanecen incumplidas.

Haremos una breve síntesis de las recomendaciones más importantes de acuerdo a los temas revelados como prioritarios:

- En el caso del **derecho a vivir una vida libre de violencia**, se ha pedido a los estados que establezcan un marco jurídico adecuado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en las tres áreas de ocurrencia: doméstica, comunitaria y estatal; que se deroguen leyes que facilitan la impunidad de los agresores, como los crímenes de honor o el atenuante de emoción violenta; que creen programas nacionales con medidas apropiadas para atender a las víctimas de violencia, tanto urbanas como rurales, de todos los grupos étnicos, pueblos originarios y afrodescendientes, incluyendo asesoramiento jurídico y psicológico, refugios y capacitación a funcionarias-os; que se reparen los actos de violencia de manera adecuada, tanto para la víctima como para la comunidad de daño que la rodea; que se establezcan programas estadísticos para recolectar datos sobre la violencia contra las mujeres; que se fijen partidas presupuestarias específicas y genuinas en los presupuestos nacionales, destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia; que se organicen campañas públicas para generar sensibilidad social; y otras muchas. No hay un solo país de la región que no haya recibido estas recomendaciones.

- En el tema de **derechos sexuales y reproductivos y salud sexual y reproductiva**, los Comités han planteado que se debe revisar la legislación que criminaliza el aborto, especialmente en casos de violación, para evitar que las mujeres recurran a abortos inseguros que ponen en riesgo sus vidas; que se debe facilitar el acceso de las mujeres a los métodos de anticoncepción de emergencia, y otros métodos anticonceptivos; que debe ponerse la educación sexual a disposición de todas las personas incluyendo las niñas y mujeres; que se deben implementar espacios de asesoramiento y atención seguros, confidenciales y de calidad; prevenir la mortalidad materna;

aumentar los recursos para la atención y prevención de casos de VIH-SIDA teniendo en cuenta el aumento de las mujeres entre las personas afectadas, etc.

– En el tema de **igualdad de trato**, preocupa a los Comités las diferencias entre varones y mujeres a la hora de acceder a la propiedad de la tierra; así como el bajo porcentaje de mujeres en posiciones de responsabilidad en la vida política y pública, la segregación de género en las ocupaciones y las pruebas de embarazo realizadas en las zonas de libre comercio como condición previa para obtener un empleo; la falta de garantías para gozar de condiciones de trabajo iguales, como el salario igual por trabajo de igual valor, en el mercado de trabajo; la brecha salarial entre varones y mujeres que se incrementa cuanto más años de estudio tienen las mujeres. A la discriminación por sexo se agrega la discriminación por el color de la piel, tanto en las condiciones laborales como en las exigencias de trabajo, especialmente para las mujeres que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado. Estas recomendaciones aumentan si a las OF por falta de igualdad de trato se agregan las recomendaciones sobre trabajo y seguridad social.

La discriminación múltiple: por género y étnico-racial, ha merecido la atención del Comité contra la Discriminación racial, que en su última Recomendación General,³ plantea: *“El racismo y la discriminación estructural contra la gente de descendencia africana, arraigada en el infame régimen de la esclavitud, son evidentes en las situaciones de desigualdad que los afecta y que se refleja, entre otras cosas, en los aspectos siguientes: su situación, junto con los pueblos indígenas, entre los más pobres de los pobres; su baja tasa de participación y representación en los procesos de toma de decisiones políticas e institucionales; las dificultades adicionales que afrontan en el acceso a y la terminación y la calidad de la educación, que genera la transmisión de pobreza de generación en generación; la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo; el limitado reconocimiento social y valoración de su diversidad étnica y cultural; y una presencia desproporcionada en la población carcelaria.”* El Comité reconoce en la misma Recomendación, que esta situación previamente descrita se agrava en el caso de las mujeres, que, a la discriminación racial deben agregar la de género.

– En relación a la **educación**, pide a los Estados fortalecer y ampliar sus iniciativas dirigidas para extender la educación bilingüe entre todos los ciudadanos y ciudadanas y muy especialmente entre las mujeres y a combatir los factores socioeconómicos y culturales que provocan la alta deserción escolar y el analfabetismo(Paraguay); que el Estado parte promueva la instrucción de los progenitores y el asesoramiento familiar y que tome medidas para velar por la adhesión al principio de que ambos progenitores comparten la responsabilidad de la crianza de la prole (Paraguay); que

3 CERD/C/GC/34 del 30 de Septiembre de 2011, “Discriminación Racial contra Personas de Descendencia Africana”. El capítulo V se refiere a las “Dimensiones de la Discriminación racial relacionadas con el Género”.

aumente sus inversiones en educación; que garantice la educación pública gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas; que se inicien programas para frenar y revertir las tasas de deserción escolar de las niñas que son muy altas, especialmente de las zonas urbanas pobres, rurales e indígenas (Perú); que se impartan cursos obligatorios sobre género al profesorado en todos los niveles del sistema de enseñanza, en la totalidad del país y en todas las provincias y municipalidades, con el objeto de eliminar los estereotipos de género de los programas de estudio, oficiales o no oficiales; Adoptar estrategias concretas para hacer frente a la cultura patriarcal predominante (Argentina) y otras.

Estos cuatro temas podrían ser aglutinantes de muchos otros, ya que por ejemplo, trabajo, empleo y seguridad pueden ser incluidos dentro de Igualdad de Trato. Asimismo, Trata y explotación sexual de niñas y mujeres puede incluirse dentro de violencia contra las mujeres, como lo hace el Comité CEVI.

A la par de las OF de los Comités Monitores, se agregan las recomendaciones realizadas en los **Informes y Acuerdos de Solución Amistosa** emitidos por o firmados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como los **Dictámenes** producidos por los Comités Monitores de la ONU que han resuelto **casos litigados** a nivel internacional (o comunicaciones individuales).

Los reclamos o casos de litigio presentados ante estos organismos internacionales por parte del CLADEM se agrupan, en su mayoría, en dos grandes ejes temáticos: a) Violencia y b) Derechos Sexuales y Reproductivos.

a) Violencia: Podrían mencionarse aquí los siguientes casos en los que hemos intervenido, ya sea presentando la comunicación individual o presentando amicus curiae:

- Marina Machaca c. Perú, por violación sexual en un servicio de salud (CIDH)
- MCL c. Brasil, por femicidio, (CIDH)
- María Da Penha c. Brasil: intento de homicidio por parte del esposo, (CIDH)
- M.Z c. Bolivia: violación sexual, (CIDH)
- Campo algodonerero c. México: Femicidios múltiples, (CoIDH)
- LNP c. Argentina: violación sexual a niña indígena (CDH-ONU)
- Valentina Rosendo Cantú vs. México: violación sexual por militares (amicus curiae),

(CoIDH)

– Jessica González y otro c. Estados Unidos: violencia doméstica – (Amicus curiae) (CIDH)

Las principales recomendaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, proveniente de estos dictámenes son las siguientes:

El Estado deberá continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad,/ brindar el tratamiento médico y psicológico que requieran las víctimas / continuar las campañas de concientización y sensibilización de la población en general sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra la mujer indígena / estandarización de un protocolo de actuación respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales considerando, en lo pertinente, los parámetros establecidos en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, / capacitación en derechos humanos de integrantes de las Fuerzas Armadas,/ implementar programas o cursos permanentes y obligatorios de capacitación y formación en derechos humanos, dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas/ adoptar las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia. (Valentina Rosendo Cantú)

El Estado deberá llevar a cabo una investigación seria, imparcial y exhaustiva para determinar la responsabilidad por irregularidades o retardos injustificados que impidieron el procesamiento rápido y efectivo del responsable; y tomar las medidas administrativas, legislativas y judiciales correspondientes./ Adoptar, sin perjuicio de las eventuales acciones contra el responsable civil de la agresión, medidas necesarias para que el Estado asigne a la víctima adecuada reparación simbólica y material por las violaciones sufridas / Continuar y profundizar el proceso de reformas que eviten la tolerancia estatal y el tratamiento discriminatorio respecto a la violencia doméstica contra las mujeres/ capacitación y sensibilización de los funcionarios judiciales y policiales especializados para que comprendan la importancia de no tolerar la violencia doméstica;/ Simplificar los procedimientos judiciales penales a fin de que puedan reducirse los tiempos procesales, sin afectar los derechos y garantías de debido proceso;/ Multiplicar el número de delegaciones especiales de policía para los derechos de la mujer y dotarlas con los recursos especiales necesarios para la efectiva tramitación e investigación de todas las denuncias de violencia doméstica, así como de recursos y apoyo al Ministerio Público en la preparación de sus informes judiciales;/ Incluir en sus planes pedagógicos unidades curriculares destinadas a la comprensión de la importancia del respeto a la mujer y a sus derechos reconocidos en la Convención de Belém do Pará, así como al manejo de

los conflictos intrafamiliares, (María Da Penha)

Implementación de servicios especializados para la atención de víctimas de la violencia sexual a nivel nacional. (Marina Machaca)

Implementar, en los plazos establecidos, una serie de medidas relacionadas con programas pedagógicos de promoción y protección de los derechos humanos, con enfoque de género a la judicatura; / previsión económica para la edición de manuales sobre el tratamiento de víctimas de violencia sexual, como una campaña de concientización de los derechos de las mujeres, de los cuales serán dotadas las instituciones de justicia y policía;/ la creación de unidades especializadas para la atención de víctimas de violencia sexual y para el desarrollo de estudios científicos-técnicos sobre la investigación de delitos contra la libertad sexual. (MZ)

Garantía de no repetición: el Estado parte tiene la obligación de evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro, en particular, asegurando el acceso de las víctimas, incluidas las víctimas de agresiones sexuales, a los tribunales en condiciones de igualdad. (LNP)

Conducir eficazmente los procesos penales para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los femicidios, especialmente: i) se deberá remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso; ii) la investigación deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de esta Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género; iii) deberá asegurarse que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y iv) los resultados de los procesos deberán ser públicamente divulgados para que la sociedad conozca los hechos objeto del presente caso. / investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios

acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables, / El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos (Campo algodonero)

Como podemos observar, hay, en los dictámenes de los casos, una reiteración de las recomendaciones de los comités a los Estados que se hacen en las Observaciones Finales. El mensaje es: si se hubieran cumplido las recomendaciones contenidas en las OF, es probable que esos casos no hubiera tenido lugar, o de haberlo tenido, hubieran sido correctamente investigados, sancionados y reparados.

b) Derechos Sexuales y Reproductivos:

- Mamérita Mestanza c. Perú : esterilizaciones forzadas, (CIDH)
- K.LL c. Perú: Negativa de interrupción del embarazo en casos permitidos por la ley, (CDH-ONU)
- LMR c. Argentina: Negativa de interrupción del embarazo en casos permitidos por la ley, (CDH-ONU)
- Alyne Da Silva c. Brasil: muerte materna, (CEDAW) – (Amicus curiae)

En estos casos se ha recomendado:

Revisar judicial y administrativamente todos los procesos sobre violaciones de los derechos humanos en la ejecución del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar para sanción de los responsables, incluso con pago de la reparación civil que corresponda. (MMestanza); adoptar medidas para evitar que se cometan violaciones semejantes en el futuro. (KLL); el Estado parte tiene la obligación de proporcionar a la peticionaria. medidas de reparación que incluyan una indemnización adecuada. (LMR); garantizar que todas las mujeres en sus países - independientemente de sus ingresos u origen racial- tengan acceso a servicios oportunos, no discriminatorios y adecuados de salud materna. Incluso cuando el Estado delega la prestación de servicios médicos en instituciones privadas, éste mantiene la responsabilidad directa sobre la prestación del servicio y tiene la obligación de regular y monitorear dichas instituciones. (Alyne Da

Silva).

4. Sugerencias de criterios para la selección de temas prioritarios para la campaña y propuesta de tres temas claves.

El análisis que precedió se realizó tomando en cuenta el criterio del mayor número de observaciones recibidas por parte de los Comités, combinado con el criterio de prevalencia de recomendaciones de ese tipo para todos los países. En relación a las recomendaciones de los casos de litigio internacional, se evitó repetir aquellas que fueran idénticas entre un caso y el otro.

A estos criterios podemos agregarle otro: **recuperar las experiencias acumuladas por el CLADEM en los últimos años, y los logros de campañas anteriores**, como la Campaña por una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; y la Campaña por una Educación No sexista y no discriminatoria, que pusieron en movimiento a un gran número de asociadas de todos los países y permitieron la construcción de alianzas con otras redes y organizaciones.

Uniéndolos todos los criterios, podríamos sugerir que los temas prioritarios de esta campaña sean elegidos entre los siguientes:

1. El derecho de las mujeres y las niñas a vivir una vida libre de violencia: MENSAJES CLAVES: Exigimos un país más seguro para las niñas y las mujeres; Familias democráticas y no violentas; el derecho a circular por las calles y por el mundo sin temor; a trabajar sin presiones ni acosos; A no soportar imágenes discriminatorias o promotoras de la violencia a través de los medios de comunicación; A que no muera ninguna mujer más por violencia de género; A que no queden impunes las agresiones y crímenes contra las mujeres; Que las víctimas de violencia puedan contar con recursos judiciales idóneos, rápidos, efectivos, imparciales y no discriminatorios y obtengan la reparación adecuada; A que los estados asignen dinero para garantizar la integridad física y psíquica de más de la mitad de sus habitantes, etc.

2. Autonomía sexual y reproductiva: MENSAJES CLAVES: Derecho a ejercer la ciudadanía sobre el propio cuerpo; el poder de decisión sobre las opciones sexuales sin temor a discriminación o violencia; no hay ciudadanía real para las mujeres si sus cuerpos están colonizados **y/o** simplemente, **autonomía reproductiva:** la posibilidad de decidir si tener o no hijos, cuántos, con qué intervalos; la posibilidad de interrumpir un embarazo forzado o no deseado; de contar con el

asesoramiento y los medios para prevenir un embarazo, o para acceder a él a través de nuevas tecnologías, o para llevarlo a cabo sin riesgos; para tener partos seguros y prevenir y evitar la morbilidad y mortalidad materna.

3. **Educación laica, intercultural, inclusiva, no sexista y no discriminatoria:** MENSAJES

CLAVES: Aquí los ejes pueden ser varios, por ejemplo: el derecho a ser educadas con contenidos que contengan la perspectiva de género, reconozcan nuestro papel en la historia y muestren que tenemos iguales capacidades, derechos y deberes; que garanticen capacitación para el acceso de las mujeres a responsabilidades del mundo público así como del privado. Una educación laica que no imponga mandatos religiosos, sino garantice la libertad de opinión, creencia y religión; que no contenga estereotipos discriminatorios por sexo, ni étnico raciales; Que en los países pluriétnicos sea bilingüe, multicultural y con perspectiva de género; que se eduque para el pluralismo social y no para la exclusión social... Laica, gratuita y obligatoria.

4. Además de estos temas señalados, **otras opciones dentro de los DESC** serían la situación de las trabajadoras domésticas, el derecho a la vivienda y la brecha salarial entre varones y mujeres.

Sobre el primer tema, **trabajo doméstico:**

A pesar de la contribución significativa de los y las trabajadores-as domésticos-as a la economía mundial, su aporte en relación a las tareas de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y niñas y las personas con discapacidad, y al inmenso aporte que hacen en términos de transferencias de ingreso en cada país y remesas entre países; este trabajo continúa siendo ignorado y subvalorado.

Debemos tener en cuenta que el trabajo doméstico sigue siendo realizado principalmente por las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades étnico raciales en desventaja, y frecuentemente sufren discriminación con respecto a las condiciones de trabajo, o experimentan otros abusos de los derechos humanos.

En muchos países de nuestra región existen escasas oportunidades de empleo formal y las trabajadoras domésticas constituyen una proporción importante de la fuerza de trabajo nacional, pero esta fuerza numérica no les garantiza buenas condiciones de trabajo sino que siguen situadas entre las trabajadoras más marginadas. Esto es así a pesar que los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo se aplican a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos.

La 100ª Conferencia Internacional del Trabajo convocada por la OIT, aprobó, el 16 de junio de 2011, la Convención 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

Esta Convención aún no entró en vigor porque no la ha ratificado ningún país. Esto puede explicarse por el hecho de su reciente sanción, sumado a la debilidad de las organizaciones sindicales del sector y la escasa importancia que el tema tiene actualmente en la agenda de organizaciones internacionales, incluyendo las del movimiento de mujeres y de derechos humanos. Sin embargo, una acción en ese sentido conectaría con todos los tratados del sistema interamericano y del sistema universal de derechos humanos.

Esta es una deuda histórica con un sector de la población injustamente postergado. Sólo el proceso de adoptar la convención tomó más de 25 años. Tomando este dato como una deuda pendiente, podríamos incluir entre los reclamos la ratificación del Convenio 189.

Impulsar el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras domésticas, nos conectaría con las OF del Comité del PIDESC, que reiteradamente ha pedido a todos los países atender la situación de ese sector laboral. Un ejemplo de ello puede ser la recomendación hecha a Bolivia en el 2001:

“33. El Comité pide al Estado parte que garantice condiciones de trabajo justas y favorables a los trabajadores domésticos, en particular en lo que respecta al descanso diario y semanal y a las vacaciones anuales pagadas, los despidos, las prestaciones sociales y el sueldo.”

Recomendaciones similares fueron recibidas por los demás países de la región.

Este tema, y el del derecho a la educación, nos permitirían, unir la petición de ratificar el Protocolo Optativo del PIDESC, juntamente a la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

Sobre el segundo tema, **derecho a la vivienda:**

Si bien hubo una iniciativa regional importante por parte del CLADEM para relevar la situación de las mujeres en relación al derecho a la **vivienda y a la propiedad**, la misma no fue impulsada de la misma manera a través del Monitoreo a los Estados y por tanto no se revirtió en Observaciones Finales a los Estados, que nos permitan en la actualidad contar con un corpus jurisprudencial exequible en todos los países.

Tal vez esta situación nos deje como lección que a la hora de visibilizar un derecho incumplido, denegado o retaceado, el reclamo del mismo debe ser llevado adelante por todos los programas de la red. En el caso del derecho a la vivienda se hizo un esfuerzo de investigación y diagnóstico importante, que no fue acompañado de acciones de visibilización en los reportes alternativos ni en

los casos de litigio, lo que impide contar con un corpus jurisprudencial importante sobre ese derecho. Un proceder diferente en el caso del derecho a la educación, nos permitió contar con numerosas OF sobre el tema.

En relación a la **brecha salarial entre varones y mujeres**, la que existe en nuestra región se ha revelado como una de las más grandes, incidiendo seriamente en los niveles de desigualdad de la región. Según estudios de la CEPAL, *“utilizando el coeficiente de Gini para el período comprendido entre 1970 y 1990, América Latina promedia cerca de 10 puntos sobre los niveles de desigualdad de Asia, y alrededor de 20 puntos más respecto a países de Europa del Este y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)”*⁴. A pesar de su importancia, la brecha por género habría descendido en la última década en la región: *“el incremento de la participación femenina en el mercado del trabajo, y los cambios de género en este mercado, han logrado generar un diferencial igualizante en la distribución salarial. Este resultado estaría explicado por que el mayor incremento en la participación femenina ocurrió en los sectores de menores ingresos”*.⁵ Sin embargo, a pesar de su importancia, este no es un tema que hayamos trabajado desde el Cladem en ninguno de sus programas, ni por otras organizaciones de la región de manera permanente y constante, lo que determina que no contemos con mucha jurisprudencia.

5. Fuentes legitimadas para obtener Datos y cifras sobre los temas seleccionados:

Las personas que realicen el diseño comunicacional de la campaña pueden requerir algunas cifras o ejemplos de casos, o algunos insumos, para los temas que queremos incluir en el reclamo de deudas pendientes. Es importante que los datos estén legitimados por fuentes acreditadas. Para facilitar la búsqueda, listaremos una serie de fuentes, accesibles la mayoría de ellas por internet, en cada uno de los temas:

Para la cuestión de **violencia contra las mujeres**, se puede recurrir, entre otros, a los siguientes Informes Oficiales:

- Naciones Unidas. Secretario General, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Naciones Unidas, 2006; Disponible en: [http://www.ceipaz.org/base_datos.php?item=247&buscador=%25&autorSearch =](http://www.ceipaz.org/base_datos.php?item=247&buscador=%25&autorSearch=)

4 CEPAL -Descomponiendo la desigualdad salarial en América Latina. Serie estudios estadísticos y prospectivos No 59, Santiago de Chile, 2007.

5 Op.cit ut supra, página 34.

- CEPAL- ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 2007: Disponible en: <http://www.eclac.org>
- Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1995/85 de la Comisión de Derechos Humanos, UN Doc. E/CN.4/1999/68, 10 de marzo de 1999, párrafo 25;
- Informe Hemisférico del MESECVI: Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), [Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del Femicidio-Femicidio](#).2011.
- Asimismo se pueden consultar los sucesivos informes de la Relatoría de Género de la CIDH: www.oas.org/es/cidh/mujeres/mandato/mandato.asp

Para agregar datos de interés **sobre derechos sexuales y reproductivos y/o salud sexual y reproductiva**, se pueden consultar:

- los documentos de “Serias para el Debate” producidos por la Campaña por un Convención por los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, promovida por el CLADEM, en: www.convencion.org.uy
- Sobre Mortalidad Materna, los datos de la Organización Mundial de la Salud: www.who.int/making_pregnancy_safer/topics/.../es/index.html
- Sobre la criminalización del aborto en el Mundo y otros datos y estadísticas: Centro de Derechos Reproductivos: www.reproductiverights.org/es
- Sobre otras estadísticas de derechos reproductivos: Organización Panamericana de la Salud, www.paho.org; Fondo de Población de Naciones Unidas: UNFPA, www.unfpa.org

En relación al **derecho a la educación**, se puede disponer del Balance regional elaborado recientemente por CLADEM: *"Garantía y realización del derecho a la educación en América Latina: los avances en la igualdad en el goce y ejercicio del derecho de las mujeres a la educación"*, disponible en:

http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=folder&Itemid=588&id=945:desc

De la misma manera se pueden solicitar a la Oficina Regional los informes nacionales preparados en diferentes países. Asimismo contamos con un resumen de la problemática en el documento presentado por CLADEM ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de la audiencia temática por Acceso a la Educación para mujeres Indígenas, Afrodescendientes y rurales.

Disponemos también del Informe del Relator sobre el Derecho a la Educación de Naciones Unidas, Vernor Muñoz, publicado como “La Piedra y el Viento” por CLADEM y disponible en nuestra página web.

Para datos y estadísticas podemos acudir también a la Organización de Naciones Unidas para la Educación (UNESCO): www.unesco.org/new/es

Sobre **trabajadoras domésticas**, se puede consultar el sitio de la OIT: www.ilo.org.

6. Coordinación de los tres programas del CLADEM en la ejecución de la campaña.

Las deudas pendientes de los Estados con las mujeres no se limitan a las OF de los Comités Monitores, sino que deben incluir las que las distintas instancias de justicia internacional han emitido. Por tanto, a las OF de los Comités de tratados se deben agregar los **dictámenes** de los mismos Comités y los **informes, acuerdos de solución amistosa y sentencias** del sistema de derechos humanos de la OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos).

En el punto 3 de este documento se han recogido, de los informes y dictámenes referidos, así como de los resultados de las audiencias ante la CIDH, las Recomendaciones relacionadas con los tres temas tratados, que han sido agregados al catálogo de deudas pendientes. **Contamos a la fecha con litigios sobre violencia de género, derechos sexuales y reproductivos y una audiencia temática sobre educación.** Sólo en violencia, hay agendas reparatorias pendientes de cumplimiento en todos los casos: MM c. Perú; MZ c. Bolivia; María da Penha c. Brasil; LNP c. Argentina; Campo Algodonero c. México, etc. Hay una gran coincidencia entre lo que en estos casos se exige al Estado y las OF de los Comités Monitores.

En relación a Derechos Reproductivos, aún permanecen sin cumplir los dictámenes de K.LL c.

Perú; y LMR c. Argentina. En ambos casos hay recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU para que el caso no se vuelva a repetir y para cumplir con las peticiones de las autoras de la comunicación, que incluyen revisar la legislación criminalizadora del aborto, coincidiendo así con lo recomendado por el mismo Comité en las Observaciones Finales a Argentina y Perú (que a la vez coincide con las hechas a los demás países).

En contacto con el programa de Monitoreo, se unificarán, en los países que tienen casos de litigio con informes o dictámenes o acuerdos de solución amistosa, las OF de los Comités Monitores con las obligaciones derivadas de cada caso, para adecuar los reclamos al gobierno de manera conjunta y armónica. El Programa de Monitoreo deberá estar disponible para aclaraciones y profundización en todo lo requerido con la jurisprudencia internacional emitida por el Consejo de Derechos Humanos y los Comités Monitores; ponderar el peso de las recomendaciones con las urgencias de cada país, en orden a orientar a las asociadas de cada capítulo nacional sobre los diferentes énfasis que se pondrán en la ejecución de la campaña en los países.

El Programa de Formación tendrá un papel clave cuando, en articulación con los otros dos programas, diseñe actividades de capacitación para llevar adelante la campaña, informando de los **contenidos** de las deudas pendientes acumuladas tanto en los casos litigados como en las OF de los Comités; y explorando las mejores **estrategias** para su exigibilidad. Para ello, será importante contar con la experiencia de aquellas asociadas que se encuentran reclamando reparación en los diferentes casos. De hecho, no se podrá llevar adelante la campaña de manera apropiada, si las asociadas encargadas de su implementación no conocen a fondo temas claves, como la naturaleza, importancia y sentido de una Observación Final; las obligaciones del Estado para su cumplimiento; el nivel de jerarquía que la jurisprudencia de estos órganos, incluyendo los dictámenes de los diferentes casos tiene en el plexo normativo de cada país; así como cuáles son las prioridades en las diferentes subregiones de la red.

7. Algunas otras claves para la campaña:

Ejes temáticos: Para que la campaña tenga algún impacto, en el corto plazo de 1 año, deberá concentrarse en la **cuestión de las deudas pendientes**, más que en los diferentes temas objeto de la deuda. De lo contrario, aún cuando sean sólo tres temas, la dispersión y magnitud de cada uno hará que la campaña se diluya entre otras iniciativas. Si los fondos a los que se accederá a través del FLOW se aplican a continuar la campaña, tal vez podamos ser más ambiciosas. De todos modos, los ejes de la campaña no pueden ser dispersados si se quiere obtener un impacto importante a nivel regional.

Dicho de otra manera, más que el contenido de las deudas (que podrán diversificarse en 3 o 4 temas, a lo sumo, por otro lado, trabajados en el movimiento de mujeres desde hace tres décadas), en mi opinión el eje debería estar en el hecho que:

- el Estado tiene deudas con las mujeres, de hecho, tiene que remover obstáculos para que puedan gozar de sus derechos ciudadanos;
- Que al no cumplir con esas deudas, se restringen derechos de las mujeres, su ciudadanía se convierte en subordinada y secundaria; la democracia se empobrece.
- que el Estado está obligado a cumplir con esas deudas de manera urgente, porque la mayoría de ellas tiene que ver con que las mujeres están siendo discriminadas; y
- que si ratificó los tratados de buena fe (tal como lo exige la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados), no puede demorar su cumplimiento y por lo menos,
 - debe presentar una agenda o compromiso de cumplimiento. Para esa agenda podremos restringir los temas seleccionados.

Conducción de la campaña: Sería recomendable que la coordinación política de la campaña esté a cargo de la Coordinadora Regional y la coordinación técnico operativa en manos de la Secretaria Ejecutiva de la Oficina Regional. De esa manera se podrá mantener una coherencia entre las actividades de los distintos programas. La articulación entre la CR y la SE permitirá ajustar los presupuestos de acuerdo a las acciones consensuadas entre los tres programas. A través de la campaña se podrán aunar todos los esfuerzos del Cladem en los próximos años, dando un salto cualitativo: de la creación de jurisprudencia de género a la exigibilidad de las deudas pendientes contenidas, avaladas y legitimadas por esa jurisprudencia.

Alianzas: El establecimiento de alianzas con otras redes y organizaciones, tanto de la región como del mundo, es una estrategia clave. Sin embargo, se deberá tener mucha firmeza y capacidad de negociación para no subsumir los objetivos, mensajes claves y resultados deseados con esta campaña a las agendas de otras organizaciones. Teniendo en cuenta que esta no sólo será una campaña organizada y dirigida desde la Oficina Regional, sino que también tendrá que ser situada en los contextos nacionales, una vez que en cada capítulo nacional se delineó una agenda, esta no podrá alterarse arbitrariamente para cuadrar con las agendas de otras organizaciones. Por tanto, la negociación para las alianzas deberá ir encaminada a la adhesión a la agenda consensuada en cada país, lo que requiere más habilidades diplomáticas. Tampoco se podrán cambiar mucho los ejes

decididos en conjunto, ya que si eso sucediera, se provocaría confusión y dispersión, a la vez que incoherencias con lo que diseñen los consultores de comunicación.

Los contactos con que contamos a nivel regional y en cada país en los medios de comunicación serán aliados claves, al igual que las organizaciones de mujeres, de derechos humanos, feministas y movimientos sociales, que serán invitados a unirse a sumar sus voces, pronunciamientos, acciones de incidencia, y otras acciones.

A quién va dirigida. Instancias gubernamentales, funcionarios estatales de los tres poderes de gobierno, de los diferentes niveles (nacional, provincial, municipal, así como las instancias intergubernamentales (CAN, MERCOSUR, CARICOM). O sea, es a ellos a quienes, -apoyadas y presionando a través de la sociedad civil- queremos recordar que tienen que cumplir con lo que le han mandado los Comités de los tratados y las instancias de justicia internacional. Y se lo estamos exigiendo desde esta campaña, que nos da la posibilidad para hacerlo.

Finalmente, disponer de recursos para una campaña de Deudas pendientes de los Estados con las mujeres, nos brinda una posibilidad histórica de contar con herramientas para la exigibilidad de nuestros derechos.

Mensajes, productos y elementos de publicidad de la campaña: Un aprendizaje que tuvimos con campañas anteriores, especialmente la campaña por la Declaración Universal de los Derechos Humanos con perspectiva de género y la campaña por la Convención Interamericana para los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, es que los giros idiomáticos en cada país hacían difícil formular lemas, consignas y otros productos mediáticos, así como generar cuñas o mensajes radiales o audiovisuales que fueran aceptados en todos los países, o fueran interpretados con el mismo significado. Eso hacía que la tarea de creación de instrumentos de propaganda y difusión de la campaña, fuera particularmente difícil. Una metodología interesante, en ese sentido, es el girar para consensuar con los diferentes países, los mensajes, lemas, etc. de la campaña, para que todas opinen. De todos modos, es mejor elegir un lenguaje lo bastante despojado de localismos, con frases breves y claramente entendibles, para que no haya confusiones a la hora de la interpretación local.

